Asunción, **martes, 21 de agosto de 2018.**

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de contestar lo observado por notas **DNCP/DNC/Nº 16966/2018 y 16969/2018,** realizado en el marco del Llamado a Contratación Directa por la Vía Excepción con ID Nº 339.428 "Adquisición de Tierras Distrito Santa Rita- Departamento de Alto Paraná".

NOTA DNCP/DNC N° 16966/2018: Motivos de No Difusión:

De conformidad al art. 34 del Decreto 7.434/2011, teniendo en cuenta que el llamado de referencia fue realizado bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, a Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 –Casos de Excepción- señala que: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, de titularidad de patentes, de derechos de autor u otros derechos exclusivos, inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. En este caso donde existe un solo oferente quien presentara oferta y quien fue evaluado y calificado para cumplir con dicho contrato, consideramos que no afectaría el proceso de adjudicación y ante la necesidad de dar soluciones a los conflictos sociales y la regularización de la tenencia de la tierra hemos procedido a la firma del contrato.
Asimismo en atención al Art. 79 de la Ley 2051/03, se presente una persona física o jurídica a manifestar INTERES LEGITIMO, y si aún así hubiera protesta, la misma sería rechazada en virtud al artículo mencionado.

NOTA DNCP/DNC N° 16969/2018: Motivos de No Difusión:

El proceso de llamado de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 03/18 "Adquisición de Tierras Distrito de Santa Rita - Dpto. Alto Paraná" ID N° 339.428 fue realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la cual fue adjudicada en fecha 26 de julio de 2018 mediante Resolución P. N° 1729/18 y notificada al oferente en la misma, la cual fue remitida a la DNCP para la primera etapa de la Adjudicación, siendo adjudicado sin ninguna observación relevante. Una vez adjudicado hemos remitido el contrato firmado en fecha 09 de agosto de 2018 para que la DNCP pueda expedir el presente Código de Contratación. Podemos decir entonces que el proceso del llamado ya se encuentra finiquitado y los trámites para la firma de la Escritura traslativa de dominio se encuentra en plena ejecución en cumplimiento a lo pactado en el contrato.

Consideramos el punto, que si bien es entendible que debe tener la ratificación de las nuevas autoridades los procesos que "aún" siguen sus trámites, es necesario aclarar que en el presente llamado en particular, el mismo ya se encuentra finiquitado y en plena ejecución del contrato.

Por tanto, solicitamos la excepción del caso por lo expuesto a fin de evitar inconvenientes contractuales con la firma adjudicada.

Lic. Rossana Rojas Cuenca
Directora General de la U. O. C.